

Para responder a este documento, favor citar este número: **0101-1-0474948**

Bogotá D.C.,

Señor
Gilberto Sánchez Carmona
Presidente
LIGA DE CONSUMIDORES
CALLE 4 NO 9-52
MANIZALES , CALDAS

Referencia: TRÁMITE A SU SOLICITUD DE REFERENCIA N° 0727

Respetado señor Sánchez:

Acuso recibo de la comunicación enviada por usted ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas, la cual, posteriormente fue trasladada y radicada ante la Superintendencia Nacional de Salud el día veintitrés (23) de mayo del año en curso, donde manifiesta presuntas irregularidades en la prestación de los servicios de salud por parte de CAPRECOM EPS-S en el Corregimiento de Arma, al respecto le informo que este Despacho ha solicitado a la Entidad implicada, con el fin de establecer una solución de fondo al caso por usted planteado, e informe de lo actuado a esta Superintendencia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Circular Única 047 del 30 de noviembre de 2007, que señala *“Cuando una petición relacionada con la prestación del servicio de salud por parte de las entidades vigiladas, se reciba directamente por la Superintendencia Nacional de Salud, ésta avocará su conocimiento y le dará traslado a la entidad respectiva para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo proceda a dar respuesta por escrito al peticionario o quejoso, enviando copia de la respuesta a la Superintendencia Nacional de Salud con fotocopia de los documentos entregados al peticionario si los hubiere, sin perjuicio que la entidad deba rendir las explicaciones pertinentes de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente”*.

Por lo expuesto, es claro que la EPS-S está obligada a remitir en un término no mayor a cinco (5) días hábiles la respuesta de fondo pertinente a su dirección de correspondencia. En tal sentido, esta Dependencia dentro de los siguientes 15 días hábiles de oficio, evaluará la respuesta otorgada por la EPS-S implicada, con el objeto de verificar su estricto ajuste a la normatividad legal vigente, en caso contrario, se iniciarán las correspondientes actuaciones administrativas. Si trascurridos 2 meses usted no se pronuncia ante la respuesta otorgada, este Despacho considerará que la misma fue congruente con lo solicitado y de fondo, por lo tanto se procederá al archivo definitivo de los expedientes respectivos.

Cordialmente,

Leonor Arias Barreto
Superintendente Delegado Para La
Protección Al Usuario Y La Participación

Ciudadana

Elaboró: MARIA ANGELICA ALDANA MEJIA 03/06/2009
Proyectó:
Revisó:
Observaciones: SIN OBSERVACIONES
Copia externa:
No. Anexos:
No. Folios: 1
Fecha Radicacion: 26/06/2009